



FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N

DECRETO

ASUNTO: Convocatoria de las ayudas contempladas en las bases reguladoras de los bonos consumo 2024 destinado a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024

Vistas las bases reguladoras de los BONOS CONSUMO 2024 destinados a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi para la anualidad 2024.

Visto el informe jurídico positivo emitido con fecha 30 de septiembre de 2024

Visto el informe de fiscalización favorable firmado por la Interventora con fecha 14 de octubre de 2024

Vista la propuesta de acuerdo firmada por la Coordinadora del Area de Promoción Económica el 28 de octubre de 2024

Visto el aval presentado por Facpyme en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio suscrito con la misma para actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Ibi en el expediente de gestión de los bonos consumo 2024

Visto que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes (requisitos de adjudicación de los bonos), y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras, en cumplimiento de los artículos 13.2.c) RD 424/2017, ACM2008 18.1.A), Art. 23.2.I) L 38/2003y Art. 60 RD 887/200, y del Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Ibi

Visto que no es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda contemplado en el artículo 58 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 dado que en dicho artículo indica que "será preceptivo y vinculante el informe del Ministerio de Economía y Hacienda para la concesión de préstamos y anticipos con cargo a los créditos del capítulo 8 de los Presupuestos Generales del Estado, a excepción de los anticipos que se concedan al personal" no siendo el caso de la presente convocatoria.

Visto que es competencia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibi en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía n.º 1194, de 3 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 135 de 14 de julio de 2023, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de los BONOS CONSUMO 2024 destinados a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi cuyo texto es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS CONSUMO 2024 DESTINADO A REVITALIZAR LA ACTIVIDAD HOSTELERA Y COMERCIAL DE IBI



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución N° 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y las consumidoras que deseen participar en la iniciativa, a través de esta acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

La cuantía destinada a atender las ayudas a bonos consumo, por importe de 277.871 €, procede íntegramente de la subvención nominativa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Excmo. Ayuntamiento de Ibi, con destino a la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través de Bono-Consumo, anualidad 2024.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (10, 20, 50 y 100 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención directa municipal.

2.FORMA DE GESTIÓN.

La campaña se gestionará mediante Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, FACPYME), que actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Ibi a todos los efectos relacionados con la subvención, en virtud de Decreto de adjudicación de la condición de entidad colaboradora n.º 1508/2024 de fecha 19 de septiembre, que puso fin a la selección de entidad colaboradora para la gestión de la subvención mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las presentes subvenciones individualizadas se aprobarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.600.4331.48930 Subvenciones Bono Consumo 2024 hasta el importe máximo de 277.871,00 € siempre que exista crédito en la misma o en su nivel de vinculación.

El Excmo. Ayuntamiento de Ibi, a través de las Concejalías de Comercio y de Turismo, es la entidad organizadora de esta actuación.

Dicho importe ha sido subvencionado por la Diputación de Alicante dentro de la línea de ayudas para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo publicadas en el BOP n.º 101 el 28/5/2024.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución Nº 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024

4.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ibi.

5. Publicación. Publicidad y transparencia.

1.- Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de de la provincia de Alicante (en adelante BOP), en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2.- La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. El texto íntegro se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la **LGS** y en la **Ley 19/2013**, se deberá remitir a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador, en su caso

6.- COMERCIO Y ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

a) Podrán participar, de manera gratuita, todos los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios, con un local permanente abierto al público en el término municipal de Ibi (para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad), con un máximo de 10 trabajadores de alta el día 31 de diciembre de 2023, que se deberá acreditar mediante la presentación de declaración responsable. Deberán estar de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución Nº 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N

Tendrán la consideración entidades colaboradoras, en tanto que colaboran en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones

b) Se excluyen las actividades relacionadas en el ANEXO I.

c) Son obligaciones de la entidades adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción, colocación, y, en su caso, ampliación, de los materiales publicitarios o de información que reparta el Ayuntamiento de Ibi y relativos a la presente convocatoria en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Ibi o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Para que el establecimiento perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará telemáticamente en la página web de la campaña (<https://ibibonoconsumo.es/>) que creará la entidad colaboradora FACPYME. El sitio web de la campaña incluirá la información necesaria sobre documentos a aportar y plazos para hacer efectiva la adhesión.

Una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados por el personal de la FACPYME. Todos los establecimientos con la documentación correcta se incorporarán a la campaña una vez finalizada la revisión de esta.

El plazo para adherirse a la campaña se anunciará previamente y se mantendrá hasta 10 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), y, en cualquier caso, una vez se halle operativa a tales efectos la plataforma. En caso de no estar operativa la plataforma, se publicará en la sede electrónica y web del ayuntamiento el nuevo plazo de adhesión

Las lista de los establecimientos y negocios validados se publicará con arreglo a lo que las presentes bases establecen en materia de publicidad, y, en todo caso, en la web municipal.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada por Cámara.

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución Nº 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N

bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor.

7.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

a) Serán beneficiarias de esta campaña las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de Ibi a fecha 31 de agosto de 2.024.

b) Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, a través de la plataforma de venta on-line que habilitará a este efecto Facpyme hasta el 24 de noviembre o fin de existencias.

Para la compra del bono será necesario:

- Estar en posesión de una tarjeta bancaria y DNI/NIE
- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de bonos consumo en la que se incluye en aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Declarar responsablemente cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 13 de la
- Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios de una subvención pública.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en "Bono Consumo Ibi", pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpd@ibi.es
- Declaración de que conoce que la campaña de Bonos consumo Ibi ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024.

Tras la adquisición de los bonos la persona beneficiaria recibirá el bono en formato digital en la dirección de correo electrónico que facilite Bono que podrá imprimir.

El bono consumo irá asociado a un DNI/NIE

c) Para aquellas personas que tengan dificultad para la tramitación de la solicitud de los bonos, se habilitarán unos días de atención al ciudadano para facilitar este trámite. Podrán hacer uso de dicho servicio las personas mayores de mayores de 65 años o con discapacidad reconocida superior al 33% y tendrán que acudir con la tarjeta bancaria para poder abonar el importe, ya que no se podrá



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución Nº 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N

coger dinero en efectivo.

El proceso de venta presencial (20% importe total) se realizará de la siguiente forma:

- Se establecerán dos días para venta presencial de los bonos en el Centro Recepcion Visitantes que se anunciarán previamente.
- El primer día, se entregarán 100 números, y cada persona solo podrá sacar bonos para dos nif de personas mayores de 65 años o con discapacidad reconocida superior al 33%, que presentará en original en el momento de la venta.
- El día segundo, en función del importe vendido el día anterior se entregarán otros 100/150 números (hasta el total del 20% reservado para venta presencial)

d) Con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de personas beneficiarias, se establece el límite máximo de bonos por persona en 200 € que correspondería a 100 € aportación ciudadano y 100 € subvención, ampliable a 300€ si tras 20 días naturales de campaña queda más de un 25% del presupuesto . La cuantía de la subvención será el 50% del valor del bono

Una persona física no podrá comprar más de 200 € en bonos (pago de 100€), o 300€ (pago de 150€) en el caso de ampliar la subvención máxima, independientemente del número de bonos que adquiera.

e) El importe máximo de 200 € se podrá adquirir con bonos de 10, 20 , 50 y 100 € de los cuales la mitad está subvencionado por la presente campaña.

f) El control del límite máximo de subvención y edad se realizará electrónicamente y mediante la comprobación del DNI, NIE o pasaporte por parte de la entidad colaboradora.

g) Los establecimientos adheridos, deberán aceptar g tramitar los bonos desde el primer día de inicio de la campaña y a lo largo de toda ella. De no ser así, el consumidor perjudicado, lo notificará a la Concejalía de Comercio para excluir a dicho establecimiento de futuras campañas por incumplimiento de estas bases.

8.- UTILIZACIÓN DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el bono para que el establecimiento lo canjee en el momento de la compra, bien con su móvil o bien impresos en papel, como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, desde el inicio de la campaña, al día siguiente de la publicación de las bases en el BOP de la provincia, hasta el 24 de noviembre de 2024. Cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

Para poder aplicar el bono deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución Nº 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N

Se podrá utilizar más de un bono en una misma compra o gasto y cada bono ha de utilizarse por su importe total en una sola vez.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los comerciantes/hosteleros deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada, con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización.

Llegada la fecha del 24 de noviembre, el bono, quedarán sin efecto, sin posibilidad de reintegro, ni renovación .

9.- COBRO DE LOS BONOS POR LOS COMERCIANTES.

La persona titular del comercio o establecimiento deberá hacer una foto del ticket de la venta realizada y subirla a la plataforma digital. En el ticket constará nombre y NIF/CIF del comercio. . Al tique se añadirá nombre, apellidos y NIF de quien haya realizado la compra.

La persona titular del establecimiento deberá comprobar el NIF/NIE asociado al bono antes de efectuarse la compra en el establecimiento. Si una compra es realizada utilizando el canje de varios bonos, deberá comprobarse los diferentes NIF/NIE asociados a los bonos.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana por parte de FACPYME mediante transferencia bancaria.

10.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en la web del Ayuntamiento de Ibi, en la web creada por FACPYME, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución Nº 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N

Los datos objeto del presente convenio, así como aquellos que pudieran recabarse por ser necesarios para el cumplimiento de la relación entre las partes (Cámara de Comercio de Alicante y Ayuntamiento de Ibi), forman parte de los tratamientos de ambas entidades con el objeto de mantener las relaciones del presente convenio de colaboración entre ambas.

En consecuencia, la base de legitimación que ampara el tratamiento de ambas entidades es la relación contractual. Los datos personales se mantendrán durante el tiempo que se encuentre en vigor la relación contractual entre las partes y posteriormente durante el tiempo determinado hasta que prescriban las obligaciones derivadas de la misma. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales en las siguientes direcciones:

Ayuntamiento de Ibi: dpd@ibi.es

Facpyme : administracion@facpymes.es

Los datos relativos a la comprobación del empadronamiento son necesarios para ser beneficiarios de esta campaña, por tanto, FACPYME recabará esta información a través de la plataforma de inscripción que se pondrá a disposición de los interesados. En cuyo caso, se compromete a informar sobre el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de dicha actividad.

Los datos obrantes en el ayuntamiento de Ibi que resulten necesarios para completar el expediente de los beneficiarios serán tratados adoptando todas las medidas de seguridad que resulten oportunas respecto al cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución Nº 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IBI
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N

ANEXO I. ACTIVIDADES EXCLUIDAS.

Tal como se ha hecho referencia en la base 5.^a los bonos de comercio podrán gastarse en los comercios de Ibi que **NO** figuren en la lista siguiente¹:

Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Epígrafe 664. 1 Venta de toda clase de artículos en régimen de expositores en depósito.

Epígrafe 664.9 Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p mediante aparatos automáticos.

Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Grupo 756: actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).

Grupo 871: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 872: Exendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Grupo 873: Exendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.

Grupo 855: Agentes y Corredores de apuestas en los espectáculos.

¹Clasificación según IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre)



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución Nº 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Ibi
SERGIO CARRASCO MARTÍNEZ
28/10/2024



NIF: P0307900A

Comercio

Expediente 1370025N

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.



FIRMADO POR

La secretaria del Ayuntamiento de Ibi
NOEMÍ BRIONES VILAR
28/10/2024

Segundo.- Aprobar la convocatoria de de los BONOS CONSUMO 2024 destinados a revitalizar la actividad hostelera y comercial de Ibi, conforme a las bases reguladoras, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS.

Tercero.- Aprobar la transferencia de 277.871,00€ a Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, en adelante, de ahora en adelante, FACPYME, con CIF: G03831278 como entidad colaboradora, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024. 600.4331.48930 SUBV. BONOS CONSUMO 2024, por un importe de 277.871,00 euros, RC núm: 2024.2.0006705.000 destinados a subvencionar a los consumidores y consumidoras que realicen compras en los comercios y empresas de Ibi. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Federación, y se transferirán a los establecimientos participantes según la convocatoria.

Cuarto.- El plazo para el consumo de dichos bonos será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 24 de noviembre de 2024

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaría en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Lo acuerda y firma D. Sergio Carrasco Martinez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ibi



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AHJF PQAD EZZ9 UKXC

Resolución Nº 1822 de 28/10/2024 "DECRETO APROBACION BASES Y CONVOCATORIA BONOS 2024" - SEGRA 815566

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10